



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Aprehensión y entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00641-00

En atención a la solicitud de terminación por pago parcial de la obligación allegada por la apoderada de la parte demandada [Ind. Exp. Electrónico 007MemorialSolicitudTerminacionProceoPagoParcial20201204], el Despacho **Dispone:**

Abstenerse de tramite a la solicitud presentada, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) inscrito por la apoderada de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA)² [No registra correo electrónico], **desde el cual se deben originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ab816db1d2ee89ef154f8ac89a07ebd6221a26393d8ac1b72c69f8271ef99f**
Documento generado en 02/06/2021 11:23:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 3 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 008ConsultaSirna20201204.